



CONSTANCIA: El término concedido al Actor Popular para corregir los defectos anotados en este asunto, transcurrió los días 11- 12 y 13 de enero de 2022 y guardó silencio.- INHABILES: Del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022 inclusive por Vacancia Judicial. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero catorce (14) de  
dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/0434

Mediante proveído del 15 de diciembre de 2021, se declaró inadmisibile la presente demanda de ACCION POPULAR promovida por UNER AUGUSTO BECERRA LARGO en contra de la EMPRESA COLOMBIANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., para lo cual se concedió al Actor Popular tres (3) días para que fuese subsanado el defecto anotado.

Dentro del referido término guardó silencio.

El inciso segundo del Artículo 20 de la Ley 472 de 1998, dice que si el demandante no subsana los defectos de que adolezca la demanda en el término de tres (3) días, se rechazará, y así se hará en la resolutive de este auto.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Rechazar la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c8fca94ac2216a2e73348d8c5e20b6f33b9681eb55bd81a0b9e49b81282d1b**

Documento generado en 14/01/2022 10:20:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>